

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 100-22-05-0361/80, del Registro del Gobierno de la Provincia de Corrientes y la autorización otorgada por Resolución N° 261/81 del Señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- ADOPTASE como CÓDIGO DE LOS RECURSOS NATURALES para la Provincia de Corrientes, el que por encargo del Poder Ejecutivo Provincial redactara el Dr. Guillermo J. Cano, cuyo texto es parte integrante de la presente Ley, según versión corre agregada a fs. 62/254 del Expediente N° 100-22-05-0361/80 del Registro del Gobierno de la Provincia de Corrientes y con las modificaciones introducidas mediante Resolución N° 261/81 del Señor Ministro del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía para hacer los gastos que demande la impresión del CÓDIGO DE LOS RECURSOS NATURALES debiendo tenerse por auténticas tales ediciones oficiales.-

ARTÍCULO 3°.- LA presente Ley será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.O. y archívese.-